

y para su uso en lo que constituye el objeto del mismo, por el plazo de tiempo consignado en el párrafo siguiente.

El período de vigencia del presente Convenio específico es desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del año 2002. Su efectividad queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para el año 2002 de las Administraciones firmantes.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, firman el presente Convenio específico por triplicado y a un solo efecto.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 108), el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pedro Rodríguez Zaragoza.

1357

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Ganadería, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se complementa el Convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se complementa el Convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 2001.—El Director general, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se complementa el Convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales

En Madrid, a 19 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Álvarez Gancedo, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto de 78/1999, de 4 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2000.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 25 de julio de 2001, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se complementa el

Convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales.

El objeto de dicho Convenio es la adopción de las medidas complementarias precisas que garanticen que, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se llevarán a cabo todas las actuaciones previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de junio de 2001, para la prevención y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles durante el segundo semestre de 2001.

Segundo.—Que la cláusula cuarta del citado Convenio prevé la suscripción de un protocolo adicional para establecer el sistema y medios de pago a utilizar para hacer efectivas las aportaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación previstas en la cláusula segunda.

Tercero.—Que el objetivo final que se persigue es el agilizar los pagos a los beneficiarios de dichas actuaciones, al tiempo que prevenir posibles desviaciones sobre las estimaciones iniciales.

Cuarto.—Que, de acuerdo con ello, se hace preciso suscribir un protocolo adicional al citado Convenio a fin de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cumpla los compromisos de apoyo financiero a las fábricas de harina y a la retirada y eliminación de animales muertos en las explotaciones ganaderas, durante el segundo semestre de 2001.

Quinto.—Que, de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente protocolo adicional con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente protocolo adicional es establecer, de acuerdo con los principios de eficiencia y de racionalidad del gasto público, el sistema y medios de pago a utilizar para hacer efectivas las aportaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación previstas en la cláusula segunda del Convenio suscrito entre las partes el 25 de julio de 2001.

Segunda. *Liquidación de las ayudas del primer semestre.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aportado a la Comunidad Autónoma de Cantabria 18.590.000 pesetas (111.728,15 euros), para el apoyo a las fábricas de harinas, y 66.970.000 pesetas (402.497 euros), para el apoyo a la retirada y eliminación de animales muertos en explotaciones ganaderas en cumplimiento de las medidas adoptadas de lucha contra las encefalopatías espongiformes transmisibles, durante el primer semestre de 2001.

Tercera. *Apoyo financiero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación durante el segundo semestre.*

A) Apoyo a las fábricas de harina: De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda 1.2, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a aportar a la Comunidad Autónoma firmante la cantidad estimada de 16.548.750 pesetas (99.459,99 euros), para apoyar financieramente el 50 por 100 de los gastos derivados de la adquisición, retirada y destrucción de las harinas producidas, como consecuencia de los sacrificios que tengan lugar en el ámbito de la Comunidad Autónoma firmante durante el segundo semestre de 2001.

Según los datos facilitados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la liquidación a realizar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, una vez regularizada la cantidad estimada en el Convenio suscrito el 25 de julio de 2001 con las aportaciones del primer semestre de 2001, asciende a 16.548.750 pesetas (99.459,99 euros).

B) Retirada y eliminación de animales muertos: De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda 2.2, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a aportar a la Comunidad Autónoma firmante la cantidad estimada de 63.000.000 de pesetas (378.637,63 euros), para apoyar financieramente el 50 por 100 del coste de la retirada y eliminación de animales muertos en explotaciones ganaderas durante el segundo semestre de 2001.

Según los datos facilitados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la liquidación a realizar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, una vez regularizada la cantidad estimada en el Convenio suscrito el 25 de julio de 2001 con las aportaciones del primer semestre de 2001, es de 6.895.000 pesetas (41.439,78 euros).

Cuarta. *Liquidación y forma de pago.*—El saldo total resultante, según lo indicado en la cláusula anterior, asciende a 23.443.750 pesetas (140.899,78 euros), cuyo pago se realizará de la forma siguiente:

Un 66,6 por 100 del saldo total resultante, es decir, 15.613.538 pesetas (93.839,25 euros), se transferirá con carácter inmediato a la firma del presente Protocolo.

Durante el mes de enero del año 2002, por parte de la Comisión de Seguimiento, prevista en el Convenio de 25 de julio de 2001, se procederá a la liquidación definitiva de las cantidades a aportar por la Administración General del Estado, sobre la base de los datos relativos a las harinas efectivamente adquiridas y destruidas por la Comunidad Autónoma y los cadáveres de animales realmente retirados por la misma durante el segundo semestre del año 2001.

Y en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

1358

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Ganadería, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA), y la Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR) para la promoción y explotación del Banco de Datos del Porcino Español (BDPORA).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR), y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo título y contenido figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 2001.—El Director general, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Presidente del Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA), empresa pública de la Generalidad de Cataluña y la Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR) para la promoción y explotación del Banco de Datos del Porcino Español (BDPORA)

En Madrid a 5 de Diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Madrid, paseo de Infanta Isabel, número 1, y CIF S-28/21001-A, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1.19 de la Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, don Josep Grau i Seris, Consejero de la Generalidad de Cataluña y Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA), con delegación expresa de dicho Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1997, para suscribir el presente Convenio en representación del IRTA, empresa pública de la Generalidad de Cataluña, con CIF Q-5855049-B, con sede en Barcelona, domicilio social en 08007, Barcelona, paseo de Gracia, número 44, tercera planta, y con facultades suficientes en virtud del acuerdo 174/51/97, para suscribir dicho Convenio.

Y de otra parte, don José María Costa Casas, Presidente de la Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino, con sede en Madrid, calle Juan Bravo, número 69, y con CIF G-28766566, y con facultades suficientes por su nombramiento en el Consejo de la Asociación, el día 20 de diciembre de 1995.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación suficiente para este acto, en el que, como antecedentes del mismo,

EXPONEN

1. Que el sector porcino en España ha experimentado en los últimos treinta años una profunda transformación, pasándose de una producción

de tipo familiar a una industrial, que requiere de una creciente y elevada tecnificación, así como de una información de calidad sobre la situación de la explotación porcina para tomar decisiones adecuadas.

2. Que en España se está generalizando la utilización de programas informáticos de gestión de explotaciones porcinas, por el enorme avance de la tecnología de los computadores (más potentes, más fáciles de uso, más seguros y más baratos), lo que está facilitando el acceso de estas explotaciones a dicha tecnología.

3. Que, sin embargo, la falta de armonización en las definiciones de los datos y criterios de elaboración de la información, entre los distintos programas, así como la no existencia de una base de datos que permitiera la centralización de los datos de los distintos programas informáticos, impedían la posibilidad de establecer grupos de referencia generales de ámbito estatal y de utilizarlos como elementos de comparación, función ésta última que se integra en el proceso de gestión y, por tanto, en la toma de decisiones.

4. Que para superar esta situación, el Instituto de Investigaciones y Tecnología Agroalimentaria (IRTA), empresa pública de la Generalidad de Cataluña, a partir de 1985, diseñó y desarrolló un sistema propio, denominado sistema GTEP-IRTA. Este sistema, que está operativo desde 1987, se fundamenta en poder ofrecer a las explotaciones del sector de la producción porcina un sistema integrado de gestión de la información (MIS) y, por otro lado, en generar un banco de datos. Dicho banco de datos del IRTA, gestionaba, en 1997, un total de 1.200 explotaciones de toda España, lo que suponía un total de 150.000 cerdas, con unas expectativas de crecimiento muy importantes en esos momentos. Por ser el de mayor dimensión de España, constituía una buena base para ser extendida, con carácter general, al sector porcino español en su totalidad.

5. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos (hoy Dirección General de Ganadería), consideró precisa la promoción en España de un Banco de Datos de Porcino, en el que se integraran el máximo posible de explotaciones porcinas, permitiendo generar una información adecuada para la buena gestión de las explotaciones del sector de la producción porcina, a través del conocimiento de su situación y la comparación con la de los grupos de referencia y, por otra parte, desde un punto de vista de interés general del país, posibilitar la realización de estadísticas más precisas, estudios e investigaciones, tanto genéticos, como zootécnicos o económicos. Por todo lo cual, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación consideró muy positivo que se extendiera la aplicación del sistema ya diseñado por el IRTA.

6. Que la Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR) consideró muy importante, para favorecer los intereses de sus asociados y del sector, la promoción del citado Banco.

7. Que por estos motivos se suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA), empresa pública de la Generalidad de Cataluña y la Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR), para la promoción y explotación del Banco de Datos del Porcino Español (BDPORA), aprobado por Consejo de Ministros del 26 de diciembre de 1997, para ser aplicado en los años de 1998, 1999 y 2000.

8. Que los resultados del trabajo emprendido con la aplicación del Convenio durante la etapa anterior, indican la necesidad de prorrogar y mantener dicho Convenio, con vistas a avanzar en los sistemas de recogida de información, y a la adaptación a la nueva situación tecnológica del sector, en la medida que la producción porcina ha evolucionado hacia un aumento del tamaño de las explotaciones y una mayor complejidad de los sistemas de producción. Asimismo, se pretende continuar la labor de facilitar y promover la adhesión del mayor número posible de explotaciones de porcino de toda España. En estos momentos. El BDPORA gestiona unas 250.000 cerdas, pertenecientes a unas 800 explotaciones, distribuidas por toda la geografía española.

9. Que el presente Convenio, que viene a prorrogar el anterior, se suscribe al amparo de la competencia que la Constitución atribuye al Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, recogida en el artículo 149.1.13 de la Constitución, y en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y en el artículo 12.4 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, por el que la Comunidad Autónoma de Cataluña asumió la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería.

Por todo ello las partes acuerdan el presente Convenio que se regirá por las siguientes